

presial denominada: Asociación Andaluza de Olivareros de Arbequino. 8.985

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO. (ALMERÍA)

Anuncio de convocatoria para la contratación de servicios de Auditoría. (PP. 1280/91). 8.985

IB MIXTO NUM. DOS DE ALGECIRAS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1233/91). 8.985

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 162/1991, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Palopos (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Palopos (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidos al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1991,

DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Palopos (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

De Oro, Una Torre de Piedra acompañado de Dos Alamos, todo sobre una terraza y en sus colores naturales: En la Torre, Una Bandera de Gules cargada con un zapato joquelado de oro y sable; en la punta, ondas de azul y plata y resaltado de ellas, un pez de su calor. Va timbrado el Escudo con la Corona Real Española.

Sevilla, 27 de agosto de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 3 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Córdoba, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras denominado variante CP87 Ermita de La Esperanza (PK 8 al 10) en el término municipal de Cabra (Córdoba).

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó en sesión celebrada el día 22 de abril de 1991 incoar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo el proyecto de obras «Variante C.P. 87 Ermita de la Esperanza (P.K. 8 al 10)» en el término municipal

de Cabra (Córdoba), aprobando a continuación la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, uno vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de la establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En la misma sesión plenaria, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dada por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidos en el citado proyecto que forma parte del Programa de Eliminación de Puntos Negros en la Red Viaria de 1990, y que tienen como finalidad evitar la travesía de una pequeña aldea, carente de visibilidad y próxima a las viviendas, así como la supresión de curvas de gran peligrosidad en las zonas de Cortijo «Añarán» y «Arraya Riofrío», tramos que son considerados como de máxima accidentalidad en la provincia, con el consiguiente riesgo de accidentes para las personas que circulan diariamente por esta carretera.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 109, de fecha 15 de mayo de 1991, sin que durante el plazo de exposición se hayo presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiéndola su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 1991,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de los bienes afectados por el Proyecto de Obras de «Variante C.P. 87 Ermita de la Esperanza (P.K. 8 al 10)», y cuya descripción es la siguiente:

Finca nº 1.
Propietario: D^o M^o de la Sierra Heredia y Albarnaz.
Superficie: 1.832 m².
Cultivo: Olivar.
Polígono: 24.
Parcelas: 25 y 37.

Finca nº 2.
Propietario: El anteriormente citado.
Superficie: 612 m².
Cultivo: Vid.
Polígono: 25.
Parcelas: 17 b).

Finca nº 4.
Propietario: El anteriormente citado.
Superficie: 72 m².

Cultivo: Olivar.
Polígono: 24.
Parcelas: 25.

Finca nº 7.
Propietario: El anteriormente citado.
Superficie: 624 m².
Cultivo: Olivar.
Polígono: 24.
Parcelas: 27.

Finca nº 16.
Propietario: D^o Elena Heredia y Patiño.
Superficie: 171 m².
Cultivo: Olivar.
Polígono: 24.
Parcelas: 22».

Sevilla, 3 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que o continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	75 ptas.
Billete festivo	80 ptas.
Abono 10 billetes	475 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1991

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 181/1991, de 15 de octubre, por el que se dispone el cese de don Ignacio Mora Roche, como Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991,

Vengo en disponer el cese de D. Ignacio Mara Roche como Director General de Arquitectura y Vivienda, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 183/1991, de 15 de octubre, por el que se dispone el cese de doña Isabel Mateos Gilarte, como Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991,

Vengo en disponer el cese de Dña. Isabel Mateos Gilarte como Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 182/1991, de 15 de octubre, por el que se nombra a don José María Verdú Valencia, como Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991,

Vengo en nombrar a Don José María Verdú Valencia, como